

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclaman dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, paga adelantado. 5 pfs.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

	115
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 127 de 6 Mayo.)

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido al efecto y de lo informado por V. E.,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer la anulación y cancelación de la Real patente de navegación mercantil número 287, del Reinado de D. Alfonso XIII, expedida en 10 de Febrero de 1909 y entregada por la Comandancia de Marina de Cádiz en 1.º de Mayo de 1914 al vapor «Elvirita», antes «Maria de los Angeles».

Lo que de Real orden manifiesto á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1916.—*Miranda.*—Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.—Sres. Comandantes de Marina de las provincias.

(«Gaceta» núm. 126 de 5 Mayo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vistos los artículos 27, tercer párrafo del 28, 67, 68 y 69 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Telégrafos, y los artículos 17, 18, 19, 24 y 25 de Telegrafía, todos los cuales se refieren á la formación é ingreso del personal auxiliar de oficinas:

Visto igualmente el dictamen formulado por el Consejo de Estado, constituido en Comisión permanente, sobre la procedencia de abrir reglamentariamente una convocatoria á fin de cubrir el número de plazas vacantes para ingreso de

auxiliares en la Sección tercera de la primera División de la Escuela, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se abra una convocatoria de 50 plazas de Aspirantes de Contabilidad á Oficinas del Cuerpo de Telégrafos que se considerarán precisos para cubrir las vacantes que existen y las que se produzcan en dicha clase, teniendo en cuenta el tiempo que ha de transcurrir hasta que estén en condiciones reglamentarias para prestar servicio.

La convocatoria deberá ajustarse á las prescripciones que señalan los artículos anteriormente citados de los Reglamentos Orgánico del Cuerpo y de la Escuela Oficial de Telegrafía, debiendo comenzar las oposiciones para ingreso en la Sección tercera de la primera División de la misma el día 16 de Mayo próximo.

En atención á los servicios que vienen prestando los que aualmente ocupan con carácter provisional las plazas vacantes de Aspirantes de Contabilidad y Oficinas de Telégrafos, se les concede dispensa de edad, eximiéndoseles de la condición 2.ª consignada en el artículo 17 del Reglamento de la Escuela para poder solicitar el examen de oposición.

Es asimismo la voluntad de S. M. que no lesionándose con ello derecho alguno ni produciéndose quebranto en los preceptos reglamentarios, los hijos y huérfanos de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que se presenten candidatos en la convocatoria y fueren aprobados en los ejercicios de oposición sean admitidos para su ingreso en la Escuela fuera del número de las 50 plazas anunciadas, ocupando el lugar entre los alumnos de la misma que les corresponda, según la calificación que hubieren obtenido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1916.—*Alba.*—Señor Director general de Correos y Telégrafos.

(«Gaceta» núm. 93 de 2 Abril.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Imo. Sr.: Vistas las instancias de numerosos alumnos de Escuelas Normales, que solicitan completar el grado de Maestros de Primera enseñanza elemental que tenían comenzado á publicarse el Real decreto de 30 de Agosto de 1914:

Considerando que aun que por esta disposición ha quedado suprimido dicho grado para lo sucesivo, el espíritu que informa su primera transitoria es el de facilitar la transición de un plan de estudios á otro, sin causar perjuicio á los alumnos:

Considerando que el el ordenado régimen de las Escuelas Normales no permite que en ellas se den oficialmente las enseñanzas más que con arreglo á un solo plan, y que éste debe ser el vigente, lo que no es obstáculo para que puedan verificarse por enseñanza libre las asignaturas que sean necesarias para completar la carrera, conforme al plan por el que se comenzó:

Considerando que el artículo 12 del Real decreto de 22 de Noviembre de 1899 prohíbe simultanear en un mismo curso académico las enseñanzas oficial y libre,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que todos aquellos que á la publicación del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 tuvieron aprobada dos ó más asignaturas del grado elemental, pueden terminarlo por enseñanza libre, siempre que en el mismo curso académico no cursen asignaturas de la carrera de Maestro por enseñanza oficial.

2.º Que para los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, no se puedan consentir las asignaturas aprobadas en el Bachillerato ni en otros Centros de enseñanza distintos de aquellos en que se cursaba el grado de Maestro de Primera enseñanza elemental; y

3.º Que si para acogerse á los beneficios que esta Real orden concede algún alumno renunciare la matrícula oficial á que actualmente está adscrito, deberá satisfacer los derechos correspondientes á la que efectúa como alumno libre.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1916.—*Burell.*—Sr. Director general de Primera enseñanza.

(«Gaceta» núm. 123 de 2 Mayo.)

Imo. Sr.: Autorizada esa Dirección general por el artículo 5.º del Real decreto de 22 de Julio de 1912 para adquirir el material pedagógico y el mobiliario escolar con destino á la Escuelas nacionales de Primera enseñanza; teniendo en cuenta que aun cuando el importe del mobiliario escolar que por ahora ha de adquirirse con cargo á la suma consignada al efecto en el capítulo 6.º del vigente Presupuesto, no ha de exceder de la cantidad de 25.000

pesetas, conviene, no obstante, que su adquisición se haga en forma que permita aquilatar la bondad y coste del mismo, y que estipule la industria nacional dedicada á su fabricación:

Considerando que el Museo Pedagógico Nacional emitió en 23 de Abril de 1913 un luminoso informe, recomendando como más conveniente para las Escuelas las mesas-bancos bipersonales modelo de dicho Museo, por ser, entre otros, el que reúne mejores condiciones higiénicas y pedagógicas:

Vistos el informe de la Comisión asesora del material proponiendo las bases á que puede sujetarse la adquisición del mobiliario escolar, y lo dispuesto en el número 1.º del artículo 56 de la ley de Contabilidad, que exceptúa de las formalidades de las subastas ó concursos los servicios que no excedan de 25.000 pesetas en su importe total, autorizando en tales casos que se ejecuten por Administración,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.ª Que se convoque á los constructores nacionales de mobiliario escolar para que en el término de treinta días, contados desde el de la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid», presenten en este Ministerio, Sección segunda de Primera enseñanza, los modelos de mesas-bancos bipersonales, que han de ajustarse al cuadro de medidas y á la forma del modelo del Museo Pedagógico Nacional, recomendando en el mencionado informe de 23 de Abril de 1913, á cuyo fin se facilitará cuanto lo soliciten el folleto en que se insertan dicho informe y la fotografía del modelo

2.º Las mesas-bancos se construirán de madera de haya y estarán barnizadas.

3.º A la presentación de los modelos se deberá acompañar nota de precios por unidades y por grupos de 50, 100, 500 ó de la totalidad que se construyan.

4.º El número de mesas-bancos que han de construirse no será nunca mayor del que alcance en su total importe la suma de 25.000 pesetas.

5.º Dos terceras partes del número de las mesas deberán construirse de los tipos de nueva y once años señalados en el citado cuadro de medidas, y las demás de los dos tipos restantes.

6.º Al precio ó valor de cada mesa ó grupo de ellas, se incluirá el de su embalaje, y comprometiéndose la casa constructora á poner franco de porte en la estación de ferroca-

rril más próxima al pueblo en que radique la Escuela, el número de mesas que se le adjudique, que no será nunca mayor de 20, á cuyo efecto se facilitará por la Dirección general los datos necesarios para el envío de las mismas á los puntos de su destino.

7.º La casa constructura que se encargue de este servicio se obligará á cumplirlo en el plazo de dos meses á contar desde el en que se publique en la «Gaceta de Madrid» la resolución de este concurso.

8.º El Ministerio se reserva el derecho de inspeccionar la clase y calidad de las mesas-bancos, dejando de cuenta del constructor las que no estén ajustada al modelo elegido ó no reúnan las condiciones de solidez y bondad necesarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1916.—*Burrell*.—Sr. Director general de Primera enseñanza.

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Palencia, la plaza de Profesor numerario de la asignatura de Gimnasia, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Abril de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» núm. 126 de 5 Mayo).

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

La Legación de España en Rio Janeiro, comunica á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles que á continuación se expresan:

Ricardo Torrente Marinos, de veintitrés años, soltero, natural de Coruña, hijo de Teodora Diaz Marinos.

Antonio Alvarez, de treinta y dos años, soltero, hijo de Manuel Alvarez.

Andrés Cascalles, de treinta y cinco años, soltero, hijo de Manuel.

Joaquín Cráspo, de cuarenta años, soltero.

Cándido Babero Lorenzo, de veintiocho años, soltero, natural de Orens, hermano de Juan.

Juan Conselo, de veintiocho años, soltero, natural de Lugo, hijo de Angel.

Madrid 23 de Abril de 1916.—El Subsecretario, El Marqués de Amposta.

Diego González, de veintiséis

años, soltero, natural de Orense y hermano de Carmen.

Juan Gaye, de cincuenta años.

(«Gaceta» núm. 111 de 20 de Abril)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 965.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE MURCIA

Edicto.

Don Luis Orts y González, Jefe de la Sección administrativa de 1.ª Enseñanza de la provincia.

Hago saber: Que por el ilustrísimo Sr. Rector del Distrito Universitario, han sido nombrados los siguientes Maestros interinos para las Escuelas nacionales vacantes en esta provincia, que se expresan á continuación:

D. José María Cuadrado López, para Cehegin.

Alfonso Crevillent García, para una Sección de la Escuela graduada de Archena.

Clemente García Hernández, para Ojós.

D.ª Ginesa Martínez Zapata, para Albudeite.

Y desconociéndose en esta Sección la residencia de dichos Maestros, se les anuncia el nombramiento por medio del presente edicto, de conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes, para que en el plazo de quince días, contados desde la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial*, puedan tomar posesión en las Juntas locales de 1.ª Enseñanza, á donde se han mandado los correspondientes títulos administrativos.

Murcia 4 de Mayo de 1916.—Luis Orts.

Cuarta sección.

Número 955.

COMANDANCIA DE MARINA DE CARTAGENA

Don Domingo Caravaca y González, Teniente de Navio y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cartagena,

Hago saber: Que hallándose instruyendo expediente con motivo al salvamento de la carga que á su bordo conducía el laúd «San Juan Bautista», de la matrícula de Almería, que naufragó en este puerto en cuatro de Febrero último, y resultando que entre la mercancía salvada se encuentran veintidós bocoyes vacíos embarcados en Melilla por el consignatario González y Compañía, á la orden con destino á Alicante, cuyos dueños se ignoran, se hace público por medio del presente edicto, á fin de que los que se consideren dueños de los expresados bocoyes, se presenten en este Juzgado por sí ó por medio de apoderado debidamente autorizado á deducir su derecho dentro del plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de las provincias de Murcia y Alicante, en la inteligencia que de no presentarse en el plazo marcado se entenderá que renuncian al derecho á la propiedad de los bocoyes de que se trata y se procederá á lo que haya lugar.

Cartagena 3 de Mayo de 1916.—El Juez instructor, Domingo Caravaca.—El Secretario, Salvador Selma.

Número 961.

Don Alberto de Medrano y Ortiz, Capitán de Corbeta, Juez instructor del expediente que se instruye por el hallazgo de cuatro bidones de gasolina, realizado por el patrón y tripulantes de la barquilla «Manival», de la Compañía Arrendataria de Tabacos,

Hago saber: Que navegando el referido buque haciendo el servicio de servicio de vigilancia, al desembarcar en la playa de San Juan de los Terreros, encontraron sumergidos en el agua cuatro bidones de gasolina, con las siguientes señas: «Moto-Nafta, marca registrada» y una franja de papel engomado y lista negra y la siguiente inscripción: «Esencia especial para Automóviles. Moto-Nafta».

Las personas que se crean dueños de los referidos bidones de gasolina, se presentarán en este Juzgado en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia, con los documentos necesarios que acrediten su derecho; pues en otro caso, y si no se presenta reclamación alguna al finalizar dicho plazo, serán entregados á su hallador.

Aguilas 4 de Mayo de 1916.—El Juez, Alberto de Medrano.

Quinta sección.

Número 960.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 12.ª
Término municipal de Mazarrón.—Contribución urbana.

Don Alberto González Sánchez, Agente ejecutivo de la expresada zona y por su autorización el Auxiliar actuario que suscribe.

Hago saber: Que en expediente individual de apremio que instruyo contra D. Andrés Carvajal Martínez, por débito de contribución urbana, imputante la cantidad de 237'57 pesetas de los años 1911 al tercer trimestre de 1915 inclusive, más los recargos, gastos y costas devengados, se ha dictado con fecha 21 del actual, la siguiente

Providencia de subasta.

Habiéndose recibido del señor Arrendatario este expediente, con oficio transcribiendo el acuerdo recaído en el mismo por la Superioridad, que queda unido: procédase inmediatamente á dar cumplimiento á cuanto se ordena, á cuyo fin y no habiendo satisfecho hasta la fecha el deudor D. Andrés Carvajal Martínez sus descubiertos para con la Hacienda, se acuerda nuevamente la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 de Mayo próximo y once horas de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario que resulta D. Angel Zamora Quetcuti, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y sitios públicos del pueblo de Mazarrón, remitiéndose á su vez un ejemplar al *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid» por el conducto prevenido, por tratarse de desconocidos, los citados deudor y acreedor hipotecario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 94

y 142 párrafo 4.º de la Instrucción vigente.

Pesetas.

Una casa señalada con el número 8 antiguo y 16 moderno, de la calle plaza de Palacio, en esta población de Mazarrón, es de planta baja, con piso principal en parte, ocupa toda de superficie 198 metros y 15 centímetros; y linda por su derecha con la citada plaza de su situación; por su espalda con la llamada de S. Andrés, y por su izquierda casa de D. Ginés José de Vivanco Aznar, hoy sus herederos y los de los de D. Juan Oliva Muñoz, por su frente que lo tiene al Sur con la plaza de su situación; capitalización 5.625 pesetas; cargas que la gravan 5.250, y valor para la subasta... 375

Y para que tenga lugar la notificación acordada en la forma que se cita, expido el presente que firmo en Mazarrón á veintiséis de Abril de mil novecientos diez y seis.—El Auxiliar, Santiago López Egea.

Número 814.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 3.ª
—Término municipal de Villanueva.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1915.

Don Eduardo Más García, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arribo expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

Forasteros.

ARCHENA

Onofre Rojo, 2'17 pesetas.

Miguel Rojo, 2'30.

Encarnación Rojo, 1'87.

Juan Rojo, 8'53.

Miguel Sánchez, 2'78.
Pedro Sánchez, 3'87.

CEUTI

José Antonio Valiente, 2'60.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cieza 31 de Marzo de 1916.—El Agente, Eduardo Más.

Número 2.405.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a—
Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1915.

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

ESPARRAGAL

Pedro Pérez, 4'15 pesetas.
Ramón García, 3'15.
Ramón Manrique, 4'15.
Rafael Gálvez, 2'49.
Sebastián B. García, 6'23.
Salvador García, 21'04.
Silvestre Martínez, 8'29.
Teresa Flores, 8'29.
Teresa Tovar, 7'40.
Viuda de Francisco Martínez, 5'69.
Vicente Bernal, 3'85.

MONTEAGUDO

Antonio Bernabé Laorden, 10'08 pesetas.
Antonio Alemán Cuello, 4'68.
Antonio Alarcón, 5'69.
Antonio López, 16'07.
Antonio Oliva, 7'46.
Antonio Alarcón, 8'94.
Bernardo García, 4'56.
Cayetano Tomás, 3'32.
Cándido Melgar, 3'32.
Cándido A. Valverde, 3'32.
Diego Martínez, 1'78.
Dolores Cermeño, 1'66.
Evaristo Cermeño, 8'41.

Eugenio Pérez, 3'26.
Eugenio López, 5'34.
Fernando Valverde, 2'97.
Francisco Juárez, 2'67.
Francisco Castillo, 1'84.
Francisco González, 4'80.
Francisco Alarcón, 3'26.
Fermin Espin, 5'39.
Francisco Mendoza, 8'61.
Francisco Alarcón, 5'39.
Francisco A. Aguilera, 5'69.
Francisco Cuartero, 2'07.
Francisco Iax, 9'30.
Francisco Medina, 2'96.
Francisco Nicolás, 1'78.
Francisco Zapata, 19'62.
Ginés Campoy, 16'07.
Juan Borja, 13'99.
Juan Olivares, 5'99.
José Valverde, 25'48.
José García, 3'97.
José María Meca, 4'21.
Juan Sánchez, 2'37.
José Aragón, 25'48.
José Morales, 8'41.
Juan Ibáñez, 23'12.
Juan López, 2'67.
José Huertas, 3'03.
José González, 4'27.
Juan Pedro Muñoz, 2'07.
José Bermejo, 2'25.
José Soriano, 3'62.
Juan García, 5'22.
Juan Martínez, 16'43.
José Borja, 2'07.
José Martínez, 6'52.
José Romero, 4'51.
Josefa Martínez, 4'80.
Juan López, 4'92.
Juan Valverde, 2'07.
José Soriano, 3'91.
José María Ibáñez, 7'70.
José Bernal, 2'07.
José Hidalgo, 2'67.
José Aguilar, 5'34.
José Fuentes, 8'88.
Julian García, 18'37.
María Gutiérrez, 7'17.
María Rabadán, 2'13.
Miguel Serna, 4'15.
Mariano Baeza, 3'09.
Nicolás Cánovas, 5'34.
Patricio Cano, 6'64.
Pedro Megias, 2'37.
Salvador González, 17'49.
Salvador Buendía, 50'68.
Viuda de Juan Pedro Martínez, 8

SANTOMERA

Antonio Cano, 3'03 pesetas.
Antonio López, 5'92.
Antonio Martínez, 1'49.
Antonio Pastor, 8.
Antonio Espejo, 12'75.
Antonio Muñoz, 2'67.
Agustín Egea, 5'63.
Antonio Aguilar, 3'56.
Antonio Abellán, 5'63.
Antonio Campillo, 11'56.
Benito Martínez, 8'32.
Cornelio Martínez, 4'21.
Domingo Iniesta, 4'21.
Dolores Alcaraz, 4'21.
Damián Saura, 5'32.
Domingo Frutos, 6'22.
Fernando Gómez, 5'45.
Francisco González, 23'45.
Francisco Esteban Pardo, 8'70.
Francisco López, 3'97.
Francisco Díaz, 4'21.
Francisco López, 3'62.
Francisco Pérez, 16'06.
Francisco García, 2'13.
Francisco Soto, 7'23.
Francisco Murga, 3'32.
Francisco Gutiérrez, 2'96.
Francisco Escobar, 2'72.
Francisco Frutos, 4'50.
Fernando Sánchez, 13'34.
Francisco Soto, 7'23.
Francisco Martínez, 3'91.
Fermin García, 2'07.
Francisco Brocal, 3'56.
Fernando Martínez, 3'56.
Francisco Giménez, 4'21.
Francisco García, 4'80.
Gerónimo Cánovas, 12'15.
Gabriel Juan, 5'04.
José Alcaraz, 14'20.
Joaquín Cánovas, 6'04.

José Hernández, 5'10.
José Valero, 2'37.
José Reyes, 5'63.
José Ruiz, 6'28.
Juan Sánchez, 2'07.
Juan Cascales, 5'92.
José Cuenca, 2'14.
Juan Alarcón, 6'87.
José Pardo, 1'54.
Jaime Antón, 3'03.
Juan García, 2'14.
José García, 2'73.
Juan Martínez, 2'37.
José Olmos, 13'10.
Juan Campillo, 2'67.
José Manrique, 2'37.
Juan Cascales, 9'84.
Juan Ruiz, 3'02.
José García, 6'28.
José Ortega Martínez, 1'78.
Juan López, 2'97.
Juan Campillo, 4'80.
José Antonio Oliva, 7'49.
José Hernández, 1'78.
Juan José Peñaranda, 10'43.
Juan Díaz, 5'10.
Josefa Gómez, 6'87.
Juan Ballester, 5'62.
Juan Hernández, 2'97.
José García, 4'80.
Juan Martínez, 6'87.
José Boluda, 5'92.
José Gil, 2'67.
José Sánchez, 5'31.
José Murga, 5'10.
José González, 4'27.
Juan Gil, 6'23.
Juan Martínez, 10'67.
José Guerrero, 1'96.
José Campillo, 3'26.
Luis Ferrer, 4'15.
Miguel Lajarín, 4'15.
María Andúgar, 2'67.
Manuel Muñoz, 7'70.
Mariano Jover, 3'03.
Manuel M. López, 4'80.
Miguel Rubio, 2'21.
Miguel Muñoz, 6'62.
Manuel Campos, 18'08.
Manuel García, 7'11.
Pedro Sánchez, 4'78.
Pedro García, 3'91.
Pedro Escobar, 2'68.
Pedro Sánchez, 2'68.
Rosendo Matirique, 7'11.
Ramón García, 8'65.
Rafael Campillo, 1'78.
Ramón Marquina, 3'91.
Rafael Sánchez, 9'18.
Tiburcio Salinas, 5'69.
Valentín Alcaraz, 3'62.
Viuda de José Andúgar, 3'66.

DESCONOCIDOS

Antonio Gil, 2'67 pesetas.
Antonio Andúgar, 1'77.
José Rubio, 1'77.
Juan Belmonte, 1'77.
Antonio Espinosa, 8'35.
Dolores Alemán, 12'45.
Juan Muñoz, 5'22.
Juan Giner, 2'95.
Juan Antonio Muñoz, 8'88.
José Hernández, 5'92.
Juan Pineda, 2'17.
Juan Hernández, 2'61.
Pedro Navarro, 2'37.
Pedro Guirao, 2'37.
Antonio Verdú, 0'95.
Francisco García, 2'37.
Vicente Soto, 8'88.
Antonio Clemente, 2'96.
Antonio Melgarejo, 4'56.
Francisco Bernabé, 3'62.
Francisco López, 11'26.
Isidoro Campillo, 15'71.
Ildefonso Hernández, 1'78.
Juan Menárguez, 9'54.
Manuel Sánchez, 12'75.
Telesforo Sánchez, 3'09.
María Alcolea, 1'77.
María Cuevas, 2'37.
Rosendo Tomás Monga, 2'97.
Josefa Martínez, 2'96.
Juan Gómez, 1'77.
Martín García, 2'96.
Mateo Ballesta, 1'77.
Victor Campillo, 2'96.
Juan Campillo Martínez, 5'39.
Joaquín López, 3'38.

Andrés Valverde, 7'46.
Julian Moreno, 2'07.
Josefa Sánchez, 5'10.
Francisco Alcaraz, 2'96.
Francisco Pedro López, 1'90.
José García, 1'77.
José Giner, 1'77.
Juan Roca, 2'96.
José Murcia, 2'37.
Juan Lorente, 2'37.
Miguel López, 2'96.
Antonio Menárguez, 4'15.
Francisco Campillo, 0'71.
Francisco Fenor, 0'48.
Jaime Antón, 2'37.
Josefa Marín, 2'85.
Manuel Expósito, 2'85.
Viuda de José Sáez, 0'48.
José Martínez, 6'63.
Miguel Cánovas, 2'14.
Antonio Menárguez, 18'07.
Francisco Zapata, 4'44.
Francisco Guerrero, 2'85.
Agustín García, 5'34.
Juan Soto, 2'67.
Josefa Muñoz, 3'91.
Jesualdo Sánchez, 6'28.
José Martínez, 3'73.
Juan Muñoz, 2'08.
Alfonso Andúgar, 12'21.
Francisco Pérez, 4'21.
Juan Martínez, 2'37.
José de S. Nicolás Hernández, 2'96.
Antonio Fernández, 1'90.
Mariano Cánovas, 1'90.
José Carrasco, 2'62.
Juan Belando, 2'65.
Enrique Olmos, 1'68.
Antonio Martínez, 12'21.
Sotero Sánchez, 1'18.
Tomás Murcia, 3'97.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 18 de Febrero de 1916.—
El Agente, Eduardo Más.

Número 2.295.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a—
Término municipal de Murcia.
Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1915.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 17 de Enero último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de

ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

FOLASTEROS

- Cristóbal Pérez, 8'88 pesetas.
- Cayetano Carcia, 54'06.
- Emilio Pérez, 2'37.
- Francisco Alarcón, 2'49.
- Francisco López, 2'08.
- Francisco Romero, 14'23.
- Francisco Menárguez, 10'20.
- Francisco Gómez, 1'78.
- Dolores Sánchez, 11'86.
- José Espinosa, 11'02.
- Juan Moreno, 3'85.
- Hs. de Antonio Gómez, 5'63.
- Idem de Pio del Pino, 8'59.
- Idem de María Noguera, 15'77.
- Josefa Manresa, 4'51.
- Juan Luis Muñoz, 1'54.

Anuales.

- Antonio Santiago, 2'97 pesetas.
- Antonio Sánchez, 2'97.
- Agustín Bermúdez, 4'74.
- Angela Rubio, 4'92.
- Alfonso Cegarra, 4'01.
- Antonio Pérez, 3'26.
- Antonio Marín, 20'89.
- Antonio Godoy, 27'15.
- Bernabé López, 10'08.
- Carmen Soler, 2'67.

DESCONOCIDOS

- Alfonso Saura, 11'56 pesetas.
- Antonio Sánchez, 9'84.
- Antonio Ródenas, 2'31.
- Antonio Rufete, 1'44.
- Antonio Pérez, 1'78.
- Antonio Aliaga, 5'10.
- Ana María Pacheco, 3'26.
- Antonio Vázquez, 9'84.
- Ana Ruiz, 10'49.
- Antonio Ballester, 1'78.
- Francisco Pérez, 2'07.
- Fulgencio Zapata, 7'17.
- Francisco Velasco, 1'78.
- Ginés Velasco, 2'07.
- Isabel Meseguer, 2'07.
- Isabel Martínez, 3'85.
- José Espinosa, 3'26.
- Juan Zapata, 4'45.
- José Bernal, 3'56.
- José Zamora, 4'15.
- José Soto, 2'37.
- Juan Antonio Aliaga, 1'78.
- José Molina, 5'10.
- Juan Moñino, 3'56.
- José Lajarin, 6'52.
- Juan Espinosa, 3'32.
- José García, 2'97.
- José Franco, 1'90.
- Juan López, 8'41.
- Lucas Ortuño, 2'96.
- Luis Saavedra, 2'37.
- María Antonia Almela, 7'82.
- Mateo Ortiz, 2'19.
- Manuel González, 2'72.
- Marcos Morales, 2'97.
- Miguel Giménez, 4'44.
- Manuel Gallego, 2'07.
- Pedro Martínez, 6'04.
- Pedro Orenes, 8'50.
- Pedro López, 2'13.
- Pedro Frutos, 1'54.
- Salvador Rubio, 2'75.
- Viuda de José González, 124'46.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid» Murcia 17 de Febrero de 1915.—El Agente, Patricio López.

Sexta sección

Número 964.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALHAMA

PRESUPUESTO DE GASTOS

Año económico de 1916.

MES DE MAYO

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

	Presupuesto ordinario de 1916.	pesetas
Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	876	33
Idem 2.º—Policía de Seguridad.	226	66
Idem 3.º—Policía urbana y rural.	563	01
Idem 4.º—Instrucción pública.	82	28
Idem 5.º—Beneficencia.	449	90
Idem 6.º—Obras públicas	781	65
Idem 7.º—Corrección pública.	303	13
Idem 8.º—Montes.		
Idem 9.º—Cargas y contingente provincial.	3.057	49
Idem 10.—Obras de nueva construcción.		
Idem 11.—Imprevistos.	150	
Idem 12.—Resultas.	36.532	47
TOTAL.	43.022	92

Alhama 4 de Mayo de 1916.—El Alcalde, Diego Vivancos.

Octava sección

Número 963.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE CARTAGENA

Don Luis de Luna y Ferré, Juez municipal de esta ciudad en funciones de primera instancia del partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos incidentales de pobreza de que se hará mérito que penden en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia:

En la ciudad de Cartagena á doce de Abril de mil novecientos diez y seis. Habiendo visto el Sr. D. Juan F-Loaysa y Reynoso, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los autos incidentales de pobreza promovidos por Fulgencio Ros Marco, jornalero, de esta vecindad, bajo la dirección del Letrado D. Francisco Gómez Sánchez y la representación del Procurador D. Ramón Crispin Lavao, contra D. José Ortuño Padilla, propietario, de igual vecindad, el que no ha tenido defensa ni representación por estar en rebeldía y contra la representación de la Hacienda pública; sobre que se declare pobre á dicho Ros Marco para litigar con el indicado demandado Sr. Ortuño, en autos declarativos de mayor cuantía por indemnización de daños y perjuicios y otros extremos que tiene incoados.

Fallo:

Que debo declarar y declaro á Fulgencio Ros Marco, pobre en sentido legal, con los beneficios y limitaciones que establece el derecho para litigar con D. José Ortuño Padilla, derechos propios, entre los que se halla la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía sobre indemnización de daños y perjuicios y otros extremos de que es incedente este actuado. Dada la rebeldía de dicho demandado, notifíquese al mismo esta resolución, en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose en su caso el edicto oportuno en el *Boletín Oficial* de esta provincia. Pues por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan F-Loaysa.—Rubricado. Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. José Ortuño Padilla, se expide el presente edicto para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia como así se tiene acordado en providencia de esta fecha.

Dado en Cartagena á tres de Mayo de mil novecientos diez y seis.—Luis de Luna.—El Secretario judicial, P. H., José María Berná.

Número 956.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE CARTAGENA

Don Luis de Luna y Ferré, Juez de primera instancia é instrucción de este partido.

Hago saber: Que el día diez y nueve del actual á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Consistorial, en acto público, según previene el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, el sorteo de cuatro nombres entre los doce mayores contribuyentes por territorial y el de dos entre seis por industrial que han de formar parte como Vocales de la Junta del partido, para la elección de los que han de actuar como Jurados en el año próximo.

Dado en Cartagena á primero de Mayo de mil novecientos diez y seis.—Luis de Luna.—El Secretario de gobierno, P. S., Juan López.

Número 962.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA UNION

Requisitoria.

Mateo Sánchez Bartolomé (a) Indalo, domiciliado últimamente en La Unión procesado por hurto; comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado á prestar declaración inquisitiva y constituirse en prisión.

La Unión cuatro de Mayo de mil novecientos diez y seis.—Pedro J. Moreno.—El Secretario, P. D., Federico M. Rico.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 954.

ESCUELA DE ARTES E INDUSTRIAS

DE CARTAGENA

Enseñanza no oficial.

Se convoca por el presente á los alumnos no oficiales que aspiren á dar validez académica en esta Es-

cuela, á las asignaturas que comprenden los peritajes de Mecánico y Electricista y á las especialidades de Montador electricista y Práctico automovilista, que se cursan en la misma y cuyos estudios han sido hechos por los interesados fuera de las Escuelas oficiales.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de la Escuela, durante los días lectivos de la segunda quincena del mes de Mayo, en las horas de nueve á catorce.

Las instancias deberán estar firmadas de puño y letra de los interesados, y para admitirlas será preciso que éstos exhiban la cédula personal y certificado de estar vacunado dentro de los seis últimos años.

En la portería de la Escuela se facilitarán gratuitamente instancias impresas en la forma que los interesados eben presentadas.

Para la admisión de dichas instancias se abonarán los derechos siguientes: *docu p setas en papel de pagos al Estado y dos pesetas cincuenta céntimos en metálico* por asignatura, y los *timbres móviles* correspondientes.

Para formalizar las inscripciones de matrículas que autoricen el examen de estudios que requieren la aprobación de otros, hechos en distintos Establecimientos, se exigirá que obre en la Escuela, la correspondiente certificación académica oficial.

Al entregar las instancias presentarán los aspirantes dos testigos de conocimiento, vecinos de esta ciudad, provistos de cédula personal, que identifiquen su persona y firma á satisfacción del Oficial de Secretaría.

Los exámenes se verificarán por asignaturas, según previene el artículo 67 del Reglamento orgánico de 19 de Agosto de 1915.

Cartagena 3 de Mayo de 1916.—El Secretario, A. Gutiérrez.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán por el permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.